

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado YONATAN RODRIGUEZ QUEVEDO, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana seguridad de Girón.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 18 de Julio de 2016, el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Ibagué, condenó a YONATAN RODRIGUEZ QUEVEDO a 18 años de prisión, al hallarlo responsable de los delitos de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y hurto calificado y agravado.

En la presente oportunidad se allega por las autoridades administrativas del establecimiento penitenciario, documentación así:

N° CERTIFICADO	PERIODO		TRABAJO		ESTUDIO		CONDUCTA
	DESDE	HASTA	HORAS	REDENCION	HORAS	REDENCION	
18062542	OCT/2020	DIC/2020			366	30.5	✓
18161455	ENE/2021	MAR/2021			366	30.5	✓
18222111	ABR/2021	JUN/2021			360	30	✓
18345204	JUL/2021	SEP/2021			378	31.5	✓
18435527	OCT/2021	DIC/2021			372	31	✓
18516779	ENE/2022	MAR/2022			372	31	✓
18605617	ABR/2022	JUN/2022			354	29.5	✓
18683231	JUL/2022	SEP/2022			378	31.5	✓
TOTALES					2946	245.5	

En consecuencia, las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan al sentenciado un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO (245.5) días de redención de pena, como que para ello se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos establecidos en los artículos 81, 96, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993¹.

¹ ARTÍCULO 81. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO. <Artículo modificado por el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director.

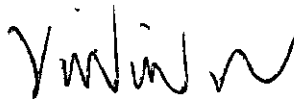
Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a YONATAN RODRIGUEZ QUEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.813.940, redención de pena por DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO (245.5) DIAS, por actividades de estudio realizadas en cautiverio.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAUL JAVID DIAZ MEZA

Juez (E)

YENNY

El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los casos de detención y prisión domiciliaria y demás formas alternativas a la prisión.

PARÁGRAFO 2o. No habrá distinciones entre el trabajo material y el intelectual.

ARTÍCULO 96. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO. El estudio será certificado en los mismos términos del artículo 81 del presente Código, previa evaluación de los estudios realizados.

ARTÍCULO 97. REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad con cederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Los procesados también podrán realizar actividades de redención pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida.

ARTÍCULO 101. CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los períodos y formas de evaluación.